



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-00552-00.
DEMANDANTE: C.I. RECYCLABLES S.A.S.
DEMANDADO: RECICLADORA LA FORTALEZA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, septiembre 27 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE 27 DE 2021.

Revisada la presente demanda y sus anexos, considera el Juzgado que adolece de los siguientes defectos:

- Los certificados de existencia y representación datan del 13/01/2021 y 19/02/2021, en tanto, deberán ser aportados debidamente actualizados.

En concordancia con lo expuesto y de conformidad con lo consagrado en el art. 90 ibídem se requerirá a la parte activa para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas.

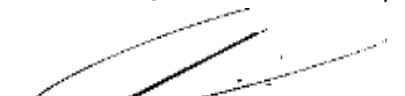
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

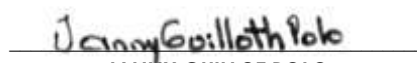
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: MANTENER en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 116 del 28/09/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria